Expediente: **6304/22**
Carátula: **VARELA DEIDAMIA BEATRIZ C/ CASINO PLAY S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**
Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**
Fecha Depósito: **15/03/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - CASINO PLAY, -DEMANDADO/A
20266844302 - VARELA, DEIDAMIA BEATRIZ-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 6304/22

H102325394619

JUICIO: VARELA DEIDAMIA BEATRIZ c/ CASINO PLAY s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N° 6304/22

A la actuación: **DECRETO - HAGASE CONOCER ACORDADA 1472/23**

San Miguel de Tucumán, marzo de 2025.

1. Advierto que la presente causa fue radicada por la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial Común N. 2 ante este Juzgado atento a los términos de la dispositiva VII de la Acordada CSJT N°1472/23.

La referida acordada dispone por un lado el cierre provisorio de ingreso de causas a los Juzgados de la I° a la VIII° Nominación del fuero Civil y Comercial Común del Centro Judicial Capital, y que se sorteen de manera equitativa entre los Juzgados de la IX° a la XII° Nominación.

Asimismo establece que “los procesos de conocimiento **en trámite** de los Juzgados de la IV° y VI° Nominación que no se hubieran abierto a prueba o que abiertos a prueba tuvieran fecha de primera audiencia fijadas desde el 14/02/24 en adelante, serán redistribuidos en proporciones similares a los Juzgados de la IX° y de la X° Nominación; y que los que se encontraren en igual situación de los Juzgados de la I° y de la V° Nominación serán redistribuidos en proporciones similares a los Juzgados de la XI° y de la XII° Nominación”.

2. Por otro lado, la Acordada CSJT N.° 112/2025 dispone la apertura para el ingreso de nuevas causas en los Juzgados Civiles y Comerciales de la I° a la XVI° Nominación del Centro Judicial Capital a partir del 6/3/2025.

3. Dicho esto, la Acordada CSJT N.° 975/2019, dispone que “en el Sistema de Administración de Expedientes -SAE- se generen cuatro posibles estados en relación a los expedientes ingresados al Poder Judicial de Tucumán: “PREJURISDICCIONAL - MEDIACION” , “EN TRAMITE”, “PARALIZADOS” y “ARCHIVADOS”. Estos tres últimos que corresponderán a la faz jurisdiccional del proceso. A su vez, el estado “EN TRÁMITE” se clasificará en dos subestados: “FASE DECLARATIVA” y “FASE DE EJECUCIÓN” de conformidad con el esquema aprobado en Anexo I.”

En los considerandos dicha Acordada indica que: "*surge la necesidad de adecuar los distintos estados del proceso judicial que actualmente se encuentran en la solapa "EN TRÁMITE" de los juzgados, debiéndose separar los expedientes que se encuentren en la fase declarativa, de aquellos que se encuentren en la fase de ejecución. Estas recomendaciones fueron efectuadas en el marco de la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana -Noviembre del 2006-, donde se aprobó el Plan Iberoamericano de Estadísticas Judiciales (en adelante PLIEJ), que marca un norte para este Tribunal en el despliegue de la política estadística rediseñada mediante Acordada n° 784/15. Son de destacar varios aspectos señalados por el PLIEJ en relación a las cuestiones señaladas en el párrafo anterior. En lo que atañe a la mediación, dicho instrumento internacional establece que:"En los casos en que la ley de un país establezca la mediación forzosa fuera del tribunal, realizada por un mediador, se va a considerar que el caso ingresa a primera instancia sólo desde el momento en que le llega al juez para su conocimiento, es decir, cuando la mediación haya fracasado"(PLIEJ, pág. 22). Para adecuar nuestros parámetros de gestión informática de expedientes a dicha recomendación, se generará en el SAE un estado denominado "PREJURISDICCIONAL - MEDIACIÓN", a donde se almacenarán los procesos que se encuentren en dicha situación en todos los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial. Ahora bien, se generarán otros tres estados correspondientes a la etapa "JURISDICCIONAL": "EN TRÁMITE", "PARALIZADOS" y "ARCHIVADOS"*."

4. De la compulsa de la presente causa, no surge que se haya culminado con el proceso de mediación (cf. Ley 7844), con lo cual no corresponde considerar a la presente como una causa "en tramite". Incluso más, se advierte que la misma se encuentra en estado "prejurisdiccional-mediación".

De esta manera, habiéndose dispuesto la reapertura del ingreso de causas a todos los Juzgados, estimo que no corresponde recepcionar la presente causa por ante este Juzgado en tanto su radicación no está incluida en los términos de la Acordada CSJT N.° 1472/23 al no encontrarse efectivamente "en trámite" sino en fase "prejurisdiccional-mediación".

5. En consecuencia corresponde ordenar a la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial Común N.° 2 proceda a remitir la presente causa a Mesa de Entradas para la radicación de la presente en el Juzgado de Origen a fin de que continuar su tramite por ante el Juez Natural de la causa. Sirva la presente de atenta nota de estilo. **Fdo: Dr. Camilo Appas - Juez Civil y Comercial Común de la XII° Nominación.** JJW

Actuación firmada en fecha 14/03/2025

Certificado digital:
CN=APPAS Camilo Emiliano, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20368650618

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.